



Ministerio de
**Ambiente y
Recursos Naturales**

ENTIDAD: MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

La presente información es puesta a la disposición a los usuarios para que puedan realizar observaciones al procedimiento de Categorías de Registro Correctivas -CR- del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. El cual quedará establecido en el proyecto de Acuerdo Gubernativo del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de conformidad con el artículo 10 de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

No.	ITEM
1.	NOMBRE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO: Categorías de Registro Correctivas -CR-
2.	BASE LEGAL: i. Constitución Política de la Republica de Guatemala; ii. Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la Republica de Guatemala; iii. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la Republica de Guatemala.
3.	DISEÑO DEL PROCEDIMIENTO 1. Requisitos Propuestos Requisitos para ingreso de las Categorías de Registro Correctivas -CR-: Para el ingreso de las Categorías de Registro Correctivas, el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos: Requisitos para todos los Estudios de Evaluación del Impacto Ambiental y actividades de registro: - Deberá observarse los términos de referencia para la presentación, ingreso y contenidos para el desarrollo de los Estudios de Evaluación del Impacto Ambiental de cada una de las Categorías y Actividades de Registro, los cuales se encuentran autorizados por Resolución administrativa de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales; - Los Estudios de Evaluación del Impacto Ambiental Categoría C y Actividades de Registro, pueden ser elaborados de forma personal por el proponente o bien, por Consultor Ambiental Individual (consultor categoría C o B), o Empresa Consultora Ambiental con Licencia Categoría A. - Formulario de ingreso de Actividades de Registro. Documentos legales para todos los Estudios de Evaluación del Impacto Ambiental y actividades de Registro: - Documento Personal de Identificación -DPI- o pasaporte completo de la persona individual o del representante legal de la entidad, que sea proponente del proyecto, obra, industria o actividad. - Constancia del Registro Tributario Unificado -RTU- actualizado del proponente del proyecto, obra, industria o actividad. - Documentación que acredite la representación legal o la calidad que ejercita, inscrita y vigente.

4. Patente de Comercio de Empresa y Patente de Comercio de Sociedad de la entidad (persona jurídica) o Patente de Comercio de Empresa (persona individual), cuyo objeto se relacione con la actividad del proyecto, obra, industria o actividad.
5. Todo proponente deberá acreditar la propiedad, usufructo o derecho de uso del predio donde se desarrollará el proyecto, obra, industria o actividad, mediante alguno de los documentos siguientes, según corresponda:
 - 5.1. Propietarios y/o usufructuarios: Certificación extendida por el Registro de la Propiedad que corresponda, la cual al momento de su presentación no debe exceder a los seis (6) meses
 - 5.2. No propietarios: Contrato de arrendamiento, subarrendamiento, promesa de compraventa de acuerdo con el artículo 1125 del Código Civil, documento que acredite la titularidad del derecho de posesión o resolución judicial de nombramiento de administrador de mortal, según corresponda el caso
 - 5.3. Entidades autónomas, descentralizadas o municipalidades: Certificación del Registro de la Propiedad que corresponda, la cual al momento de su presentación no debe exceder a los seis (6) meses; o, Certificación del punto de Acta donde conste la donación del bien inmueble
 - 5.4. Arrendatarios de áreas de reservas de la Nación: Contrato de Arrendamiento suscrito por la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-;
 - 5.5. Personas individuales o jurídicas que ocupan terrenos municipales: Certificación del punto de acta suscrita, en la cual el Concejo Municipal acuerda que la persona individual o jurídica ocupe terrenos propiedad de esa Municipalidad y el plazo del arreglo legal

En caso, no cuente con la documentación anterior, deberá realizar la consulta por escrito a la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, a través del formulario “Otras gestiones solicitadas por el proponente”, con el fin de comprobar la propiedad, posesión, y/o uso del inmueble donde se desarrolla o desarrollará el proyecto, obra, industria o actividad, para su validación previo al ingreso la actividad de registro.

6. En los procedimientos especiales realizados durante un Estado de Excepción legalmente declarado, presentar copia del o los Decretos, emitidos por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, a los que se refieren los Artículos 138 y 139 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Orden Público Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala
7. Constancia del recibo de pago de ingreso de expediente.

Documentos técnicos obligatorios para Actividades de Registro (CR):

Los documentos técnicos generales requeridos para la presentación, ya sea en formato físico o mediante plataformas digitales, para Actividades de Registro, son los siguientes:

1. Formulario de actividades de registro completo
2. Adjuntar 5 fotografías como mínimo, a color y recientes, del sitio o terreno y de instalaciones: interiores y exteriores del proyecto.
3. Dibujo técnico, plano o fotocopia de plano o dibujo técnico de ubicación.
4. Dibujo técnico, plano o fotocopia de plano o dibujo técnico de distribución arquitectónica.

Documentos técnicos complementarios para Actividades de Registro (CR):

	Además, de los documentos arriba mencionados, de acuerdo con la naturaleza específica de cada Actividad de Registro, deberán presentarse, los siguientes documentos, salvo que el proyecto, obra, actividad o industria se encuentre enlistado en el Anexo 1 del formulario para actividades de registro. 1. Dibujo técnico, plano o fotocopia de plano o dibujo técnico de instalaciones hidráulicas (agua potable) en caso existan conexiones para distribución de agua. 2. Dibujo técnico, plano o fotocopia de plano o dibujo técnico de conexiones hidráulicas (agua residual) en caso se generen aguas residuales. 3. Dibujo técnico, plano o fotocopia de plano o dibujo técnico de conexiones hidráulicas (agua pluvial) en caso capte, oriente, desvíe o exista cualquier otro tipo de intervención con relación al agua pluvial 4. Dibujo técnico, plano o fotocopia de plano o dibujo técnico de sistema de tratamiento de aguas residuales 5. Dibujo técnico, plano o fotocopia de plano o dibujo técnico de curvas a nivel y curvas modificadas (aplica solamente cuando exista movimiento de tierra). 6. Documento de categorización o recategorización, emitido por la DIGARN o DCN, a través de las delegaciones departamentales. Proyectos, obras, industrias o actividades dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-, en áreas de protección especial o que se relacionen con manejo de biodiversidad o especies protegidas: Para las actividades de registro de cualquier categoría sobre proyectos, obras, industrias o actividades que se ubiquen dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-, dentro de áreas de protección especial o que se relacionen con manejo de biodiversidad o especies protegidas, se deberán presentar los siguientes documentos: 1. En los proyectos, obras, industrias o actividades que se encuentren dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-, deben contar con contrato administrativo para el Cumplimiento de Condiciones, Normas de Operación y Garantías Ambientales emitido por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- y en el caso de no encontrarse dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-, se debe indicar en el formulario de ingreso de la actividad de registro; 2. Cuando el proyecto, obra, industria o actividad se encuentre dentro de áreas de protección especial, el expediente deberá incluir el informe técnico-legal emitido por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, el cual deberá contener las consideraciones y recomendaciones dentro del ámbito de su competencia, derivadas del análisis del expediente para identificar la existencia de diversidad biológica, recursos hídricos y otros recursos naturales presentes en el área, evaluar los riesgos y amenazas a la conservación, verificar el potencial de restauración del área y considerar los convenios o actividades de registro aplicables. 3. En caso de que el proyecto, obra, industria o actividad implique el manejo de biodiversidad, especies protegidas o material genético de especies protegidas, el expediente deberá incluir la autorización correspondiente emitida por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP	
--	--	--

	Plantaciones voluntarias u obligatorias: Cuando dentro del área de un proyecto, obra, industria o actividad existan plantaciones voluntarias u obligatorias y el proyecto, obra, industria o actividad contemple su intervención, el expediente deberá incluir el documento emitido por el Instituto Nacional de Bosques –INAB– que acredite el registro o inscripción de la plantación correspondiente conforme a la normativa forestal aplicable. Requisitos técnicos específicos para el desarrollo de actividades de registro por sectores. Atendiendo a la naturaleza de cada proyecto, las actividades de registro correspondientes a los sectores y subsectores indicados a continuación, deberán acompañarse de los documentos técnicos específicos siguientes: Sector 10 – Subsector A: Infraestructura. - Reparación, mantenimiento y rehabilitación de calles, caminos, puentes y carreteras. Deberán presentarse los siguientes documentos técnicos: - Plan de manejo de desechos sólidos - Estudio de impacto vial - Estudio del incremento de emisiones de CO₂ por fuentes móviles derivado del incremento del impacto vial. - Infraestructura vial subterránea. Deberá presentarse Estudio geotécnico. - Malecones y diques. Deberá presentarse Estudio hidrológico e hidráulico. Sector 10 – Subsector B: Construcción - Parqueos subterráneos. Deberá presentarse Estudio geotécnico. Sector 11 – Subsector D: Agua Potable - Obras de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable provenientes de aguas superficiales, manantiales o nacimientos. Deberá presentarse Estudio hidrológico. - Obras de captación, tratamiento y distribución de agua potable provenientes de aguas subterráneas (pozos mecánicos). Deberá presentarse Estudio hidrogeológico. Uso de las guías ambientales sectoriales. En caso de que un proyecto, obra o industria cuente con guía ambiental sectorial vigente, además de lo contenido en el reglamento, la guía ambiental se deberá utilizar como referencia en la elaboración de la actividad de registro como complemento a los términos de referencia.
	2. Diseño de Procedimiento - El Proponente presenta el expediente conformado por el formulario con los requisitos (ver apartado 1), ante la DIGARN o DCN a través de las delegaciones departamentales, según corresponda. - La DIGARN o la Delegación nombrará para la evaluación un Asesor Ambiental o Auxiliar Ambiental según sea el caso, iniciando el período de 5 días de análisis técnico. - Inspección de Campo a criterio del Asesor/Auxiliar Ambiental.

	4. El Asesor Ambiental/Auxiliar revisa la información aportada verificando de manera paralela la forma y el fondo, cumpliendo con los términos de referencia junto con los documentos y requisitos complementarios. 5. Realizada la revisión, la DIGARN o la Delegación determina lo siguiente: ¿cumple el expediente con los términos de referencia, documentación y requisitos complementarios requeridos? a. Sí: continúa el análisis técnico. b. No: solicitud de ampliación y/o aclaración de información, cumpliendo con lo solicitado dentro del plazo de 20 días posteriores a la notificación. 6. El Solicitante, ¿cumple con lo requerido? a. Si: continúa el tiempo de análisis. b. No: se resuelve, según se pueda o no resolver sobre el fondo la No Aprobación o el Archivo definitivo del expediente. 7. Opiniones internas, cuando se justifique técnica o jurídicamente, emitiendo la dependencia su opinión dentro del plazo de 15 días del requerimiento. 8. Dictamen Técnico, dentro del plazo de los 5 días del plazo de análisis, con base en la revisión y análisis del expediente y la inspección de campo si se considerase necesaria por parte del Asesor. 9. Expediente pasa a procurador para emisión de la resolución, la cual deberá ser emitida dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de finalizado el plazo del último trámite. 10. Firma de la resolución por parte del Director de DIGARN, o el Delegado Departamental según sea el caso. 11. Notificación de la Resolución.
--	---



Ministerio de
**Ambiente y
Recursos Naturales**

	Descripción					
Indicador	Situación Actual	Situación Propuesta				Diferencia
Categorías de Registro Correctivas -CR-						
No. De requisitos Generales	25	21				- 4
Requisitos específicos según actividad.	-	Proyectos, obras, dentro del SIGAP 4	Proyectos relacionados a Minería -	Gestión integral de residuos y desechos sólidos comunes -	Estudios de Evaluación del Impacto Ambiental que involucren sustancias, productos o desechos controlados por los Convenios y Protocolos Internacionales, según cada caso particular -	No aplica
Plazo para subsanar	15 días con opción de prórroga de 15 más	20 días				-10 días
Plazo de Análisis	5 días	5 días				-
Opiniones internas	15 días	15 días				-
Resolución	30 días	30 días				-

